

**ORDENANZA N° 05/06.-**

Crespo - E.Ríos, 10 de Enero de 2006.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 19/96 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3001 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma fija la remuneración de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante adoptando un criterio no igualitario en los haberes, teniendo los presidentes de bloques un adicional por gastos de representación que el resto de los concejales no perciben.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en acuerdo con el Bloque de Concejales Justicialistas, cree que es justicia equiparar los haberes de todos sus miembros, con excepción de la Presidencia de este cuerpo legislativo, partiendo del concepto que para igual labor y responsabilidad, igual retribución.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Fíjase a partir del 01 de Enero de 2006 una dieta líquida equivalente al 30% del total de la Categoría 17 del Escalafón vigente, para cada uno de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, excluido el presentismo.- Los descuentos y retenciones de ley serán a cargo del Municipio, cuando el concejal así lo solicitara, pudiendo no hacer uso de este derecho si lo considerara innecesario.-

**ARTICULO 2°.**- Fíjase a partir del 01 de Enero de 2006 que los gastos de representación serán cobrados por cada concejal, lo

///

///

que será equivalente a un 67,5% del total de la Categoría 17 del Escalafón vigente, excluido el presentismo con excepción del Presidente del Cuerpo que cobrará gastos de representación por un importe equivalente al 85% del total de la Categoría 17 del Escalafón vigente excluido el presentismo.-

**ARTICULO 3°**.- Derógase la Ordenanza N° 19/96.-

**ARTICULO 4°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

